

(P. de la C. 2854)

17 ASAMBLEA 7 SESION  
LEGISLATIVA ORDINARIA  
Ley Núm. 88-2014  
(Aprobada en 22<sup>a</sup> Jul. de 2014)

## LEY

Para designar la Carretera PR-359 desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 0.3 del Municipio de Yauco con el nombre del General Mihiel Gilormini Pacheco, en honor a su trayectoria y sus valiosas contribuciones al País; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El General Mihiel Gilormini Pacheco nació un 3 de agosto de 1918, en el pueblo del café, Yauco. Hijo de don Domingo Gilormini Olmeta y doña Petronila Pacheco. Estudió en el Colegio Santísimo Rosario, Colegio Ponceño de Varones, pero se graduó en la Escuela Superior de Yauco en 1938.

Inició sus estudios en Pre-Médica en la Universidad de Alabama en Estados Unidos de América. Su amor por la aviación lo motivó a matricularse en la Escuela de Aeronáutica "Ryan" de California donde obtuvo su certificación como piloto privado.

El 24 de noviembre de 1941 se enlistó en La Real Fuerza Aérea de Canadá con el grado de Sargento Piloto. En 1942 ya Estados Unidos había entrado en guerra y fue transferido a la Fuerza Aérea Americana como piloto con el grado de Teniente Segundo. Tuvo más de doscientas cincuenta (250) misiones de combate que cubrieron las costas de Inglaterra, Cerdeña, Córcega, Italia y el Norte de África. Tuvo más de doce mil (12,000) horas de vuelo militar y fue escogido para escoltar al Rey de Inglaterra Jorge VI y a Sir Winston Churchill, Primer Ministro de Gran Bretaña en sus viajes por Europa. Su experiencia como piloto le permitió volar los siguientes aviones que hoy son históricos por su uso en la Segunda Guerra Mundial: Hawker Hurricane, Supermarine Spitfire, Bell P-39 Aircobra, Lockheed P-38 Lightning, North American P-51 Mustang, Martin B-26 Marauder Bomber, North American F-86 Sabre, Sabrejet, Republic F-105 Thunderchief, Douglas Aircraft C-47 Skytrain/Dakota, Douglas Aircraft C-54 Skymaster, Beechcraft C-45 Expeditor y Republic P-47 Thunderbolt, avión de combate que voló mientras era miembro del 345to. Escuadrón de Combate del 350mo. Grupo de Combate del Cuerpo Aéreo del Ejército (USAAC), al que le llamó "EL GALLO DE YAUCO".

Gilormini es uno de los militares más condecorados en vida. Entre las condecoraciones se encuentran los siguientes: Medalla de Plata, Legión de Mérito, Cruz de Vuelo Distinguido, Medalla de Vuelo con 4 Ramas de Olivo, Citación Distinguida de su Unidad. Medalla Campaña Americana, Medalla Campaña Europa África Mec (Eto). Medalla de La Victoria Segunda Guerra Mundial, Galardón de Emergencias 1950. Medalla de Servir a la Defensa Nacional, Galardón de la Fuerza Aérea por Tiempo de Servicio. Medalla de la Reserva Fuerza Aérea, Medalla de Servicios Distinguidos,

Medalla de Reconocimiento de la Guardia Nacional, Galardón por los Servicios de Guerra. Medalla de Combate, Galardón por Inundaciones 1960 y Medalla de Servicio de la Guerra Nacional de Puerto Rico con Tres Estrellas de Bronce.

Del año 1953 al año 1971 se dedicó a ampliar sus conocimientos aerodinámicos, pasó por los cinco centros de enseñanza militar más importantes de Estados Unidos, mientras seguía sirviendo a la nación en la Reserva Aérea. Se unió a la Guardia Nacional en el año 1947, siendo uno de los que formaron el núcleo organizador del Escuadrón 198 de la Guardia Nacional Aérea. Antes de su designación como Comandante de la Guardia Nacional Aérea, ocupó entre otras posiciones la de Oficial de Operaciones del Escuadrón Aéreo de Combate 198 y Auxiliar Administrativo en Asuntos Aéreos del Ayudante General de Puerto Rico.

Fue miembro de las siguientes organizaciones: Orden Militar de las Guerras Mundiales, Asociación de la Fuerza Aérea, Legión Americana "Century" Club, "Exchange Club", "Match Club"; Club de Leones, Orden Militar Juan Ponce de León y la Asociación de la Guardia Nacional.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.-Se designa la Carretera PR-359 desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 0.3 del Municipio de Yauco con el nombre del General Mihiel Gilormini Pacheco, en honor a su trayectoria y sus valiosas contribuciones al País.

Artículo 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Yauco tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas realizará una actividad para la rotulación de la Carretera PR-359 desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 0.3 del Municipio de Yauco, para los fines de la designación conforme a esta Ley.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 28 de julio de 2016**



**Firma:** \_\_\_\_\_

**Francisco E. Cruz Febus**  
**Secretario Auxiliar**  
**Asuntos de Gobierno**